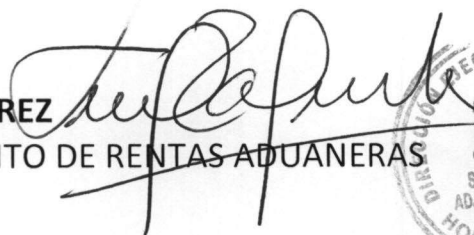


CIRCULAR No. DEI-DL-SCA-106-2015

**PARA ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA**

DE LIC. LINDA ALMENDAREZ
SUB DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS



**ASUNTO DEFINICION Y CLASIFICACION ARANCELARIA DE ALCOHOL
PARTIDA 22.07 y 22.08**

FECHA 25 DE ENERO DEL 2016

Con el objeto de establecer mejores controles, unificar criterios, efectuar una correcta clasificación arancelaria, así como eficientar los procesos en las diferentes Aduanas del país, en lo que se refiere a la importación de alcohol, se les remite una conceptualización de los diferentes tipos de alcohol que existen en el Arancel Centroamericano de Importación, al igual que una definición merceológica de cada uno de estos y su correcta posición arancelaria.

Alcohol Etílico

Definición Merceológica: Líquido incoloro, de olor alcohólico e inflamable que se obtiene por destilación de productos de fermentación de sustancias azucaradas o feculentas, se encuentra en la cerveza, en el vino, en el aguardiente, en la sidra o en otras bebidas alcohólicas; conocido también como etanol.



“El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación”

Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.
Teléfonos: TGU: (504) 2216-5858, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn, página web: www.dei.gob.hn

PÁG., 2 Circular No. DEI-DL-SCA-106-2015

Las bebidas fermentadas y las bebidas espirituosas contienen alcohol etílico obtenido por la fermentación de ciertos tipos de azúcares, por la acción de levaduras u otros fermentos.

El alcohol etílico tiene numerosos usos: como disolvente en la elaboración de productos químicos, barnices, etc., para el alumbrado o la calefacción, para la preparación de bebidas alcohólicas, etc.

Incisos Arancelarios:

2207 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizado, de cualquier graduación.

2207.10.10 - - Alcohol etílico Absoluto
Es Etanol que no contiene agua y su pureza está entre 99 y 100%, es incoloro, transparente, volátil e inflamable y se utiliza para uso químico o industrial.

2207.10.90 - - Otros
Alcohol Etílico Rectificado, llamado, a veces Alcohol Neutro
Es el alcohol que contiene agua y del que se han eliminado por destilación fraccionada algunos componentes aromáticos secundarios nocivos (ésteres, aldehídos, ácidos, alcoholes butílicos, amílicos, etc.), por un proceso de purificación (por ejemplo, destilación fraccionada).

Estos alcoholes se diferencian de los del capítulo 29 porque se pueden consumir como bebida y se presentan a granel en botes, galones, cisternas, etc.



“El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación”

Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.
Teléfonos: TGU: (504) 2216-5858, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn, página web: www.dei.gob.hn

15

PÁG. 3 Circular No. DEI-DL-SCA-106-2015

2207.20.00 - Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.

Es alcohol etílico, que se le añade algún tipo de aditivo para darle olor y sabor desagradable para que no pueda ser ingerido por las personas, se utiliza como antiséptico y desinfectante.

Son productos a los que intencionadamente se les han añadido ciertas sustancias que los inutilizan para el consumo humano sin perjudicar sus aplicaciones industriales. Las sustancias desnaturalizantes varían de un país a otro, según las diversas legislaciones, y son en general metileno (nafta de madera), metanol, acetona, piridina, hidrocarburos aromáticos (benceno, etc.), materias colorantes, etc.

22.08 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

**2208.90.10 - - Alcohol etílico sin desnaturalizar
Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol.**

Tanto si se destina al consumo humano como a usos industriales; incluso si es apto para el consumo, el alcohol etílico se distingue de los productos considerados en los apartados A) Aguardiente, B) licores y C) Las demás bebidas espirituosas por carecer de principios aromáticos.

En referencia a los alcoholes descritos en el Sub Capítulo II de la partida 29, por ser éstos compuestos orgánicos derivados de los hidrocarburos acíclicos por sustitución de uno o varios átomos de hidrógeno por el grupo hidroxilo, se requerirá estudio merceológico puntual previo a su nacionalización, a fin de poder definir correctamente su posición arancelaria.

BASE LEGAL: Decreto No. 222/92 del 10 de diciembre de 1992. Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del SAC, información proporcionada por el Laboratorio Aduanero.

LA/SM/LM



“El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación”

Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.
Teléfonos: TGU: (504) 2216-5858, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn, página web: www.dei.gob.hn